



* Noelia Nuñez

Abogada (UBA, diploma de honor), trabajadora judicial de CABA Fuero CAyT y estudiante de la Especialización en Derecho Informático (UBA). Integra el proyecto UBACyT "La publicidad en los juicios de lesa humanidad: aportes contra el negacionismo", dirigido por la Dra. Valeria Thus.

Caso Vialidad: Todos en libertad condicional. El fallo que desnuda al Poder Judicial

Por Noelia Nuñez*

El proceso judicial conocido como "Causa Vialidad", que culminó con la condena de la expresidenta Cristina Fernández de Kirchner, expone con crudeza los límites de un Poder Judicial que ha dejado de ser garante del derecho para convertirse en actor político. Lejos de constituir un juicio justo, este expediente revela una estructura de violaciones sistemáticas a las garantías constitucionales y un armado argumental que no resiste el análisis lógico más elemental.

La causa se presentó como una investigación sobre un "plan sistemático de corrupción" vinculado a la obra pública en la provincia de Santa Cruz entre 2003 y 2015. Sin embargo, la selección de obras investigadas, la identificación de los imputados y la delimitación territorial de la supuesta maniobra exponen su inconsistencia: si el plan era "sistemático" ¿por qué solo Santa Cruz? Si hubo direccionamiento, ¿ningún funcionario provincial fue cómplice, testigo o víctima? Si se neutralizaron los controles estatales, ¿el Poder Judicial fue ajeno a ese proceso? ¿Y qué decir del juez Julián Ercolini, quien inicialmente se declaró incompetente para investigar los hechos de Vialidad y luego retomó el expediente, convirtiéndose en pieza clave del avance de la causa? ¿Fue parte de esa neutralización como

victima o como cómplice? ¿Qué motivó su cambio de criterio? Esta contradicción no ha sido explicada y confirma las sospechas sobre el rol del Poder Judicial en la configuración de un proceso mediático y políticamente direccionado.

En un Estado de derecho liberal como el nuestro, el derecho penal moderno, se construye sobre el principio de acto: se castigan conductas concretas, no identidades o vínculos. El derecho penal de autor —propio de regímenes autoritarios— juzga a las personas por lo que son o representan, no por lo que hacen. En la causa Vialidad, se aplicó un enfoque claramente más cercano a este último. La responsabilidad penal de Cristina Fernández fue fundada no en actos probados sino en su posición institucional: "*no podía desconocer la situación en que se encontraba la obra pública vial en la provincia de Santa Cruz... La información estaba a su disposición, y tenía la posibilidad y el deber institucional de actuar para detener ese proceso*" (Sentencia TOFN.º 2, 6/12/2022).

Este razonamiento, que invierte la carga probatoria y presume responsabilidad por omisión sin prueba directa, contrasta con la absolución de Julio De Vido, entonces Ministro de Planificación, de quien sí dependían directamente las decisiones administrativas cuestionadas. El doble estándar es

evidente: se condena a la presidenta, pero se absuelve al ministro encargado del área.

Además, de las 51 obras adjudicadas al Grupo Austral, solo 5 fueron sometidas a peritajes técnicos judiciales durante el juicio oral. El 90% restante no fue peritado. A pesar de ello, el tribunal afirmó: “*En cuanto a los restantes contratos no peritados, este Tribunal ha realizado una valoración del conjunto probatorio disponible, aun en ausencia de dictámenes técnicos específicos*” (Sentencia TOF N.º 2, 6/12/2022). Esto representa una violación del principio de inmediación probatoria: no puede condenarse sin prueba directa, sobre todo en delitos económicos y técnicos como la administración fraudulenta.

Otro aspecto central es el intento de aplicar la figura de asociación ilícita (art. 210 CP) a una estructura estatal. En el Juicio a las Juntas (1985) y en las megacausas de lesa humanidad, esta figura nunca fue utilizada. Las condenas se basaron en la autoría mediata (Roxin), el dominio de organización y el concepto internacional de crímenes de lesa humanidad. La razón doctrinaria fue clara: el Estado no puede asociarse consigo mismo. La asociación ilícita está prevista para bandas privadas, no para decisiones de gobierno.

Sin embargo, en la Causa Vialidad, el requerimiento fiscal invocó esta figura contra Cristina Fernández y otros exfuncionarios: “*La maniobra investigada responde a una estructura de poder en la que las decisiones eran tomadas desde la cúpula del Poder Ejecutivo Nacional en beneficio de Lázaro Báez, configurando una asociación ilícita con permanencia y división funcional de roles*” (Requerimiento Fiscal, 2016). A pesar de ello, el Tribunal Oral no condenó por ese delito, la Casación lo confirmó, y la Corte Suprema tampoco lo rehabilitó. El intento fue evidente: utilizar una figura penal expansiva, ajena a su función original, para reforzar una narrativa de criminalización política.

El debido proceso fue reemplazado por una construcción orientada a la condena. Se violó el principio de legalidad al aplicar figuras penales sin los requisitos exigidos por la jurisprudencia. Se vulneró el principio de congruencia al introducir elementos no debatidos en el juicio. Se desdibujó el principio acusatorio por la confusión entre acusación y sentencia.

A ello se suma un grave problema de imparcialidad judicial. Parte del tribunal y del Ministerio Público Fiscal compartían actividades extrajudiciales incompatibles con su función: jueces y fiscales jugaron al fútbol en la quinta presidencial de Mauricio Macri, integrando el mismo equipo deportivo. Hubo visitas a la residencia de Olivos durante la presidencia de Macri, y un viaje escandaloso a Lago Escondido, en el que participaron jueces federales, fiscales y empresarios de medios de comunicación. En paralelo, dos jueces de la Corte Suprema de Justicia fueron nombrados por decreto presidencial, en abierta tensión con el procedimiento constitucional de designación. Estas circunstancias refuerzan la sospecha de una estructura de connivencia político-judicial al más alto nivel, y socavan la credibilidad del fallo.

Todo ello excede largamente el margen del error judicial. Cuando un tribunal condena sin pruebas suficientes, omite deliberadamente elementos exculpatorios y formula su decisión sobre un relato más afín a una editorial que a un fallo judicial, incurre en una conducta que el derecho argentino tipifica como prevaricato (art. 269 CP): dictar resoluciones contrarias a la ley o basadas en hechos falsos.

La causa Vialidad interpela entonces no solo la calidad institucional del Poder Judicial, sino también su responsabilidad penal. Si esto puede hacerse con una expresidenta, con cobertura mediática y bajo escrutinio público, ¿qué queda para el resto de los ciudadanos de a pie? La respuesta es aterradora, todos estamos en una suerte de libertad condicional, condicionada —valga la redundancia— a la decisión política de quienes detentan el poder de forma inamovible desde el ámbito menos representativo y democrático del sistema republicano: el Poder Judicial. Este poder, ajeno al sufragio popular y blindado frente al control institucional, puede decidir sobre la libertad, el patrimonio y el destino político de cualquier ciudadano sin rendir cuentas más que a sí mismo.

No estamos ante un exceso aislado, sino ante una forma de ejercicio del poder que vacía de contenido al Estado de derecho. La gravedad institucional reside no solo en la condena arbitraria, sino en el precedente que deja: que el Poder Judicial puede operar sin derecho, y que quienes deben protegernos del abuso pueden, si así lo deciden, convertirse en sus autores.